

DOCUMENTO DE ACEPTACION DE OFERTA CVC No. 0407

Fecha: 08 MAR. 2024

MODALIDAD: CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA

CAUSAL: Ley 1150 de 2007 Art 2 Numeral 5 Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía independientemente de su objeto.

CONTRATISTA (NIT/RAZÓN SOCIAL): 805022409 UNITRÓNICA S.A.S BIC

Dirección: CALLE 13 N. 21-27 Teléfono: 3103827607 Fax:

Representante Legal (CC/Nombre): 12994848 PABLO REIMUNDO ESCOBAR ALVEAR

ASUNTO: Adjudicación de la contratación 12 de 2024

OBJETO: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MAQUINAS DE ESCRIBIR, CALCULADORAS, RELOJES FECHADORES, FOTOCOPIADORAS, VIDEO BEAM, PROTECTORA DE CHEQUES, EQUIPOS DE AUDIO Y SONIDO, EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y CALEFACCIÓN, IMPRESORAS DE STICKER Y SCANNER, UTILIZADOS EN LA SEDE DE CALI Y LAS DIRECCIONES AMBIENTALES REGIONALES DE LA CVC"

TÉRMINO DE DURACIÓN: A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

VALOR: \$58,500,000.00

FORMA DE LA CVC PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO EN PAGOS PARCIALES MENSUALES DE ACUERDO CON EL SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADO, CONTRA FIRMA DE ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN Y ENTREGA DE LA PLANILLA DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DE TODO EL PERSONAL VINCULADO AL CONTRATO, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DESIGNADO POR LA CVC.

CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Son obligaciones y condiciones del presente contrato las contenidas en los estudios previos, invitación pública, propuesta del contratista y documento de aceptación.

IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN	AREA	RECUR.	VIG	VALOR
000053009130086008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	0704300	1051	2024	\$32,791,809.00
300300400000356008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1003390	1043	2024	\$4,000,000.00
300300400000356008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1006390	1043	2024	\$3,603,600.00
300300400000356008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1001390	1043	2024	\$2,300,000.00
300300400000356008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1004390	1043	2024	\$7,066,000.00
300300400000356008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1002390	1043	2024	\$3,738,591.00
300300400000356008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1008390	1043	2024	\$2,000,000.00
300300400000356008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1007390	1043	2024	\$3,000,000.00

Subtotal: \$49,159,663.87

Total IVA: \$9,340,336.13

Total: \$58,500,000.00

PROCESO/PROYECTO	ACTIVIDAD
0913 ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO INSTALACIONES Y EQUIPOS	008 Otros Servicios Y Mantenimientos
3004 Administración del uso sostenible de la biodiversidad	035 Coordinación y seguimiento a la gestión

GARANTIAS QUE DEBE PRESTAR EL CONTRATISTA:

AMPARO	PLAZO	% AMPARO	VALOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliz	20	\$11,700,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	Un (1) año contado a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final a entera satisfacción.	20	\$11,700,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO MAS 3 AÑOS	10	\$5,850,000.00



AMPARO	PLAZO	% AMPARO	VALOR
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS	DURACIÓN DEL CONTRATO Y POR VALOR EQUIVALENTE A 200 SMMMLV.		\$260,000,000.00

DEPENDENCIA: Grupo de Recursos Fisicos

CLÁUSULA PRESUPUESTAL: Los recursos del presente contrato, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1113 del 15 de Febrero de 2024. El plazo máximo de ejecución del presente contrato no excederá el 31 de Diciembre de 2024.

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN : VERA CASTRILLON JULIAN ANDRES

OBSERVACIONES Y/O ANEXOS: El contrato está compuesto por el presente documento de aceptación y la propuesta entregada por el contratista oportunamente.

CONDICIONES GENERALES DE LA ACEPTACION DE PROPUESTA.

PRIMERA: GARANTIA UNICA: Cuando la CVC lo considere necesario, el Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria. Los amparos deberán constituirse, de conformidad con lo señalado en el cuadro de las garantías, a partir de la fecha de expedición de la garantía y se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. PARAGRAFO. Cuando se prorrogare el término de ejecución del contrato, el contratista deberá prorrogar, igualmente, los amparos que correspondieren y entregarlos a la Corporación para su aprobación.

SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista pagará a la CVC como sanción penal pecuniaria el valor contemplado en el amparo de cumplimiento de la garantía única en caso de declararse el incumplimiento del contrato. La cláusula penal se hará efectiva directamente por la CVC, acudiendo a los mecanismos señalados en el parágrafo del art. 17 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERA: MULTAS: La CVC podrá imponerle multas sucesivas al contratista, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la decisión de la imposición de multas deberá estar precedida del debido proceso. Dicha multa se hará efectiva directamente por la CVC acudiendo acudir a los mecanismos señalados en el artículo mencionado.

CUARTA: NORMAS INCORPORADAS: Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales de que tratan los artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como las condiciones generales que se pactan en este documento.

QUINTA: CESION: El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la CVC. La cesión se hará constar en un documento, el cual será suscrito por el funcionario competente de la CVC, el cedente y el cesionario. En caso de haberse constituido, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato.

SEPTIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISION: La CVC ejercerá la vigilancia del presente contrato a través de la interventoria o supervisión.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Para la firma del presente documento y para la realización de cada pago, el contratista deberá acreditar previamente ante el interventor o supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los pagos parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, exceptuando los contratos interadministrativos.

NOVENA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entiende legalizado con la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de garantía única constituida por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.

DECIMA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena.

DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro(4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o unilateralmente dentro de los dos meses siguientes a la terminación del plazo para la liquidación de mutuo acuerdo. Artículo 60 ley 80 de 1993).

RDENADOR DEL GASTO

Nombre: GUEVARA ALZATE ANDRES FELIPE

Cargo: DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO

Delegación: RESOLUCION 0100 No. 0110-0947 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

0407
08 MAR. 2024